



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

BOT. N° 220. 75

11-1-96

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro identificado con el N° 078/96 y caratulado "S/SOLICITA INVESTIGACION RESPECTO DE LA VENTA DE BONOS DE CONSOLIDACION POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS", iniciado tras la presentación que efectuaran ante este Organismo los Sres. Miguel A. KARCZ y Carlos MANRIQUE DIAZ en representación de la CAMARA DE COMERCIO MINORISTA, PRODUCTORES Y AFINES DE RIO GRANDE, con el objeto que da cuenta la carátula transcripta precedentemente.

Con carácter previo a toda tramitación que en estas actuaciones pudiera realizarse, corresponde efectúe el necesario análisis de la competencia con la que se dotara para su funcionamiento a este Organismo de Control.

En este orden de ideas, adelanto desde ya mi opinión en el sentido que el mismo no se encuentra facultado para asumir la intervención que se le solicita en la denuncia cuyo tratamiento me ocupa, ello así conforme lo preceptuado por el artículo 1º, incs. a) y d) de la Ley Provincial N° 3 - FISCALIA DE ESTADO - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO -, el que a mayor abundamiento en sus partes pertinentes a continuación se transcribe:

"ARTICULO 1º.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:

a) Investigar la conducta administrativa de la totalidad de agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial, ... y de los municipios o comunas cuando lo solicitaren los intendentes y de los concejos deliberantes o concejos comunales hasta tanto la Ley Orgánica de los Municipios y Comunas o las Cartas orgánicas municipales, establezcan su propio órgano de control; (el subrayado es del suscripto).

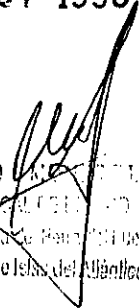
No verificándose en autos la solicitud previa contemplada por la norma para viabilizar la intervención de ésta respecto de los municipios o comunas, resulta del caso dictar el

ES COPIA DEL ORIGINAL
DANIEL ALEJANDRO LIÓN
PRO SECRETARIO/HABILITACIONES
FISCALIA DE ESTADO

acto administrativo pertinente que declare la incompetencia de la
Fiscalía de Estado de la Provincia para entender en la cuestión
denunciada, el que con copia certificada del presente, deberá
notificarse a los denunciados.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 75 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 25 OCT 1996


DR. VIRGILIO
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur